

Mandato del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias

Téléfax: (41-22)-917 90 06
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Téléphone: (41-22)-917 92 69
Internet www.ohchr.org
E-mail: urgent-action@ohchr.org



Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: UA G/SO 217/1
MEX 22/2011

2 de noviembre de 2011

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con la resolución 16/16 del Consejo de Derechos Humanos.

El Grupo ha autorizado a su Presidente para que transmita a los Gobiernos que corresponda los informes urgentes relativos a desapariciones forzadas o involuntarias recibidos entre los periodos de sesiones del Grupo, y que requieran una acción inmediata con la petición adjunta de que dichos Gobiernos transmitan al Grupo la información de que dispongan al respecto. La presente comunicación tiene esa finalidad.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que el Grupo ha recibido sobre los presuntos actos de intimidación y amenazas de los días 13 y 26 de septiembre contra la familia Muñoz en México. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias quisiera recordar que las alegaciones relacionadas al caso de los Sres. **Toribio Jaime Muñoz González, Guadalupe Muñoz Veleta, Jaime Muñoz Veleta, Oscar Muñoz Veleta, Hugo Muñoz Veleta, Nemesio Solís González, Luis Romo Muñoz y Oscar Guadalupe Cruz Bustos** ya han sido presentadas al Gobierno de su Excelencia por el Grupo de Trabajo a través de una acción urgente transmitido el 27 de septiembre de 2011.

Según las informaciones recibidas:

El 12 de septiembre de 2011, la familia Muñoz habría interpuesto una denuncia ante la Procuraduría General de la República en relación con la posible desaparición forzada de ocho miembros de su familia, los Sres. Toribio Jaime Muñoz González, Guadalupe Muñoz Veleta, Jaime Muñoz Veleta, Oscar Muñoz Veleta, Hugo Muñoz Veleta, Nemesio Solís González, Luis Romo Muñoz y Oscar Guadalupe Cruz Bustos, que habría ocurrido el 19 de junio de 2011 en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. La persona que habría recibido la denuncia habría insistido a los familiares en que proporcionaran un número de teléfono. El 13 de septiembre de 2011, un desconocido habría llamado a la casa de la familia Muñoz y habría preguntado por el Sr. Toribio Jaime Muñoz González,

uno de los ocho hombres que habrían sido detenidos el 19 de junio de 2011, diciendo que “había sido detenido por robo y fraude”. El 26 de septiembre de 2011, un desconocido habría llamado y preguntado de nuevo por el Sr. Muñoz González para saber “si seguía desaparecido”. A continuación el desconocido habría preguntado “y a ti ¿no te da miedo que te desaparezcan?”. Cuando la mujer que había contestado el teléfono explicó que no era de la familia, el desconocido le habría hablado en lenguaje ofensivo y luego habría colgado. La fuente informó asimismo que se han solicitado medidas cautelares para los familiares de los supuestos desaparecidos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Muñoz, debido a las amenazas y actos intimidatorios de los cuales han sido objeto, luego de presentar la denuncia en relación con sus familiares detenidos.

Asimismo, el Grupo de Trabajo quisiera recordar que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que los Estados deberán adoptar medidas para asegurar que todos los que participen en investigaciones de casos de desaparición forzada estén protegidos de todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, y que, de producirse, dichos actos sean castigados como corresponda.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 7/12, aprobada sin votación, por la que el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que adopten medidas para proteger a los testigos de desapariciones forzadas o involuntarias, a los defensores de los derechos humanos que luchan contra las desapariciones forzadas y a los abogados y a las familias de las personas desaparecidas contra todo acto de intimidación o contra los malos tratos de que pudieran ser objeto.

El Grupo de Trabajo quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. El Grupo de Trabajo quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, el Grupo de Trabajo agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Como Presidente del Grupo de Trabajo, es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato otorgado al Grupo por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de los miembros de la familia Muñoz además de las medidas cautelares solicitadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables / perpetradores?
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de protección que ha realizado las autoridades mexicanas para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros de la familia Muñoz.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presento a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración

Jeremy Sarkin
Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias